

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 836-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Octubre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expedients Nº 20041-2015 de fecha 05.10.2015, presentade per ROGER DE LA CRUZ GARAY, identificado con DNI Nº 09292486 y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, identificada con DNI Nº 09686189, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, el 04 de Agosto del año 2000;



Que, mediante el Expediente Nº 20041-2015 de fecha 05.10.2015, ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 697-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de ROGER DE LA CRUZ GARAY y PILAR MARISOL JAVIER HUALPA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECHIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvado

Municipalidad Distrital De Villa El Salvae

GUIDO INIGÓ FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premie Príncipe de Asturias de la Concerdia